356D7032

DECISIÓN N° 32/56

de 21 de noviembre de 1956

por la que se modifica la Decisión n° 31/53, de 2 de mayo de 1953, modificada por la Decisión n° 2/54, de 7 de enero de 1954, relativa a las condiciones de publicidad de las listas de precios y de las condiciones de venta aplicados por las empresas de las industrias del acero

LA ALTA AUTORIDAD,

Visto el apartado 2 a) del artículo 60, y el apartado 2 del artículo 63 del Tratado,

Vista la Decisión n° 31/53, de 2 de mayo de 1953, sobre la publicidad de los baremos de precios y de las condiciones de venta de las empresas de la industria del acero *(Diario Oficial de la Comunidad* de 4 de mayo de 1953, pagina 111), y la Decisión n° 2/54 de 7 de enero de 1954, que modifica la Decisión n° 31/53 (*Diario Oficial de la Comunidad* de 13 de enero de 1954, pagina 218);

Considerando que las transacciones relativas a los productos de segundas calidades y a los productos sin clasificar no son, por regla general, comparables entre sí, y que por tanto la publicación de las rebajas de segundas calidades en los baremos de precios no pueden contribuir al logro de los fines enumerados en el apartado 1 del artículo 60 del Tratado;

Previa consulta del Comité Consultivo,

DECIDE:

Artículo 1

La letra f) del artículo 2 de la Decisión n° 31/53 modificada por la Decisión n° 2/54 será sustituida por la siguiente disposición:

f) Cuando sean de aplicación, rebajas y aumentos que no estén sujetos al antepenúltimo párrafo del artículo 1 bis anteriormente citado, y en particular:

— rebajas de cantidad, ya sean concedidas por especificaciones, sobre el conjunto de un período, sobre tonelaje adquirido al vendedor durante un periodo determinado o sobre la base del consumo global del comprador,

— rebajas de fidelidad,

— rebajas, devolcuciones y demás formas de retribución al negocio o a las organizaciones de venta;

no será necesario publicar las rebajas de productos sin clasificar o de segundas calidades.»

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor en la Comunidad el 30 de noviembre de 1956.

La presente Decisión ha sido deliberada y adoptada por la Alta Autoridad en su sesión de 21 de noviembre de 1956.

Por la Alta Autoridad

El Presidente

René MAYER